

ORDEN de 17 de noviembre de 1960 por la que se disponen emisiones de sellos de correo benéficos «Pro Infancia» para las Provincias de Fernando Poo, Ifni, Río Muni y Sahara.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de diciembre de 1949 se acordó para cada año la emisión especial de sellos de correo con sobreprecio destinado a fines benéficos en nuestras provincias africanas.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

1.º Se autorizan emisiones especiales de sellos de correo, que tendrán lugar en el próximo año de mil novecientos sesenta y uno, respectivamente, para Fernando Poo, Ifni, Río Muni y Sahara. Todos los tres valores de los sellos de cada emisión llevarán un sobreprecio en la cuantía que se expresará, cuyo importe será destinado a la obra «pro infancia» en las cuatro provincias.

2.º Cada una de estas cuatro emisiones constará de las siguientes clases, valores y número de unidades:

De 10 + 5 Cts.	1.050.000 unidades
25 + 10 »	1.050.000 »
80 + 20 »	1.050.000 »

3.º Será voluntario el empleo de estas clases de sellos que llevan sobreprecio por los usuarios del correo, y podrán ser utilizados para franquear la correspondencia, considerándose liberatorios de la tasa de franqueo exclusivamente por el primer sumando de cada uno de aquellos valores. Su utilización no queda sujeta a plazo alguno y podrán ser usados de modo permanente, conservando su validez hasta la total extinción.

4.º Estos sellos entrarán en circulación el día primero de junio de mil novecientos sesenta y uno.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas para que convoque un concurso público, designando los temas que considere más adecuados, a fin de elegir los dibujos que sirvan de modelo para su reproducción en estos sellos.

6.º La confección de estos sellos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas los modelos correspondientes, conviniéndose, igualmente, con ella, todas las características esenciales o accesorias a que habrán de sujetarse las labores.

Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

7.º La expedición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de las respectivas provincias. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expendirán también en la Oficina del Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

8.º Se autoriza la entrega, con carácter gratuito, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación de mil unidades de cada una de las clases de sellos emitidos, destinadas al cumplimiento de los compromisos internacionales.

9.º La reimpresión o imitación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1960.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca entre artistas concurso público para elección de ocho dibujos modelos de sellos de correo de las emisiones especiales «Pro infancia» para Fernando Poo, Ifni, Río Muni y Sahara.

Dispuestas por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 17 del actual emisiones especiales de sellos de correo con fines benéficos para Fernando Poo, Ifni, Río Muni y Sahara, se convoca concurso público para elegir ocho dibujos que servirán de modelos para dichos sellos.

Bases del concurso

1.º Los dibujos deben ser realizados empleando únicamente tintas negras, con los tonos necesarios para que el motivo principal quede perfectamente destacado en la reproducción al tamaño del sello.

2.º El tamaño del dibujo original debe ser 227,4 x 130 milímetros, teniendo en cuenta que el tamaño real de la mancha del sello será, en definitiva, de 37,9 x 21,66 milímetros, debiendo el autor tener muy presentes ambas medidas, a fin de que los detalles del dibujo no se pierdan en la reducción.

3.º Los dibujos serán realizados en sentido horizontal o vertical, según convenga a su mejor composición.

4.º Los temas de cada uno de los dibujos serán:

Fernando Poo.—Se elegirán dos dibujos originales. El tema en ambos será: La acción de los misioneros católicos en Anobón.

Ifni.—Se elegirán dos dibujos originales, y el tema para ambos será: Deportes.

Río Muni.—Se elegirán dos dibujos originales. El tema de cada uno de ellos lo constituirán:

1.º Un mandril. 2.º Un elefante.—Deberá tenerse muy presente que en los respectivos dibujos han de reproducirse esta clase de animales que viven en la Región Ecuatorial, pudiendo los autores documentarse al efecto en el libro publicado por el Instituto de Estudios Africanos, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, titulado «La vida animal en la Guinea española», del que es autor el reverendo Padre Aurelio Basilio C. M.

Sahara.—Se elegirán dos dibujos originales, y los temas serán:

1.º Una gacela. 2.º Un antilope.—Deberá tenerse muy presente que en los respectivos dibujos han de reproducirse estos animales que viven en la Provincia de Sahara, pudiendo los autores documentarse en el libro publicado por el Instituto de Estudios Africanos, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, titulado «Aves del Sahara Español», del que es autor don José A. Valverde.

5.º Las leyendas que llevará cada sello serán:

A) La palabra «España», convenientemente destacada; el nombre de la Provincia:

Fernando Poo.

Ifni.

Río Muni.

Sahara.

B) Además de aquellas leyendas contendrán los siguientes textos comunes: «Correos»; espacio suficiente para consignar los precios, teniendo en cuenta que el mismo dibujo puede servir para más de un valor y que los precios estarán representados por dos sumandos, con el signo más entre ellos, y que dichos precios serán, respectivamente, de 10 + 5 céntimos, 25 + 5 céntimos, 80 + 20 céntimos. Llevará caracteres más destacados el primer sumando de cada precio. Además de dichas cifras y signo más, en el espacio reservado para el precio habrá lugar para tres letras.

C) En tipo de letra pequeño se consignará en los dibujos «Pro infancia».

Se tendrá muy presente que las leyendas anteriores deberán rotularse con absoluta separación del dibujo, realizándolo de tal modo que puedan superponerse exactamente sobre el dibujo en el lugar reservado para ello y que puedan apreciarse técnica y artísticamente en su conjunto dibujo y leyenda.

Al dorso de cada rotulación se consignará igual lema que, aquel que figure en el dibujo correspondiente.

Para la presentación de los trabajos al concurso bastará con que sus autores rotulen uno solo de los precios que antes se expresan; pero bien entendido que, en el caso de resultar premiado, habrán de rotular los precios que se les indiquen.

6.º Al autor de cada uno de los dibujos que resulten elegidos se le adjudicará un premio en metálico de cinco mil pesetas, pasando a ser propiedad de esta Dirección General el trabajo premiado. En caso necesario, y en atención a su estampación, su autor vendrá obligado a modificar cualquier detalle que se le indique.

Además de aquellos premios, el Jurado podrá adjudicar hasta diez accésits, de quinientas pesetas cada uno, a los de-